

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 280/2025
La Paz, 29 de octubre de 2025

CONSIDERANDO I:

Que la Ley N° 1613 de 01 de enero de 2025 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025" con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, considera el presupuesto aprobado del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que en aplicación al Inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5301 de 02 de enero de 2025, determina "Que, para gasto corriente, las entidades públicas deberán presentar su solicitud debidamente justificada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando se disminuya el presupuesto del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" a otros grupos de gasto, realicen traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre programas o utilicen los recursos para un objetivo diferente.

Que el Artículo 4 la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 "Ley de Administración Presupuestaria", establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias. Asimismo, su Artículo 5, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica el Artículo 44 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, señala que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la Administración Central es de su máximo ejecutivo.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", que regula los procedimientos y responsables para la elaboración, presentación, aprobación y registro de las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el Inciso a), Parágrafo III del Artículo 16, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece la facultad de aprobar mediante norma de cada entidad los traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; señalando que incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece que la flexibilidad es uno de los principios del Sistema de Presupuesto: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que por Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora designó al ciudadano Alejandro Santos Laura, como Ministro de Minería y Metalurgia.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 4 la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 "Ley de Administración Presupuestaria", establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias. Asimismo, su Artículo 5, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Artículo 6 de la citada Ley N° 2042 "dispone que "el poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado, b) Incrementar el total del grupo de gastos 1000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público; y c) traspasar recurso de apropiación presupuestaria destinados a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si ese traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión."

Que el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece que la flexibilidad es uno de los principios del Sistema de Presupuesto: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Resolución Ministerial N° 211/2024 del 11 de julio de 2024, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Ministerio de Minería y Metalurgia.

CONSIDERANDO III:

Que a través del Informe INF/MMM/DGAA/UAYRH/ADM/N°0087/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el encargado de Activos Fijos y el Jefe de Unidad Administrativa y Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Administrativos - DGAA, dependientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, establece que esta Cartera de Estado tiene una deuda por las infracciones de no presentarse a las inspecciones técnica vehicular, al respecto concluye que i. Son muchos los vehículos a los que no se realizó la inspección técnica vehicular en su debido tiempo, ahora cuentan con multas que son además acumulativas. ii. Los vehículos de propiedad del Ministerio de Minería y Metalurgia se hallan con un total de deuda de Bs3.290,00 (Tres Mil Doscientos noventa 00/100 Bolivianos), por concepto de no presentarse a las inspecciones en los periodos establecidos.

Que mediante Informe INF/MMM/VCM/DGCM/UAT/N°0076/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de Unidad de Asistencia Técnica -UAT y el Jefe de Unidad de Fortalecimiento Institucional - UFI, dependientes del Viceministerio de Cooperativas Mineras, respecto a la reformulación presupuestaria intrainstitucional para reasignar recursos a la partida de viáticos por viajes al interior del País, concluye i. El Viceministerio de Cooperativas requiere movilizar a su personal técnico y administrativo



viajes emergentes en el marco del POA 2025, son imprescindibles para el fortalecimiento del sector cooperativizado y el cumplimiento de las atribuciones legales del Viceministerio de Cooperativas Mineras iii. Las partidas destinadas a viajes al exterior no han sido utilizadas y representan una fuente viable de recursos para reforzar la ejecución en el interior del País. iv. Se justifica plenamente la reformulación presupuestaria solicitada por un monto de bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos)

Que del Informe INF/MMM/VPMPF/DGPMF/UCF/N°0073/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de Unidad de Control y Fiscalización - UCF, dependiente del Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización, respecto a la modificación de partidas presupuestarias, para cumplir con la realización de las inspecciones técnicas establecidas de acuerdo con el POA 2025, concluye i. A fin de cumplir con el Plan Operativo Anual 2025 la Unidad de Control y Fiscalización dependiente de la Dirección General de Política Minera y Fiscalización, requieren el traspaso presupuestario intrainstitucional por un monto de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), para cubrir principalmente viáticos del personal técnico que realiza las inspecciones.

Que a través de Nota Interna NI/MMM/DGAA/UAYRH/N° 0169/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por el Responsable de Sistemas y el Jefe de Unidad Administrativa y Recursos Humanos dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que la solicitud de modificación presupuestaria, está destinada para realizar el pago de multas por deuda de impuestos de las gestiones, pago de fletes ante una devolución de activos fijos imprevista, pago de tasas y mantenimiento de equipos, para una eficiente gestión administrativa de los recursos de la entidad.

Que mediante Informe INF/MMM/DGP/UP/N°0061/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el Profesional en Planificación, dependiente de la Dirección General de Planificación - DGP, respecto a la Certificación POA, de la Unidad de Asistencia Técnica y Unidad de Fortalecimiento Institucional del Viceministerio de Cooperativas Mineras, para la reformulación presupuestaria 2025, concluye i. Las actividades a desarrollar por las Unidades del Viceministerio de Cooperativas Mineras, se encuentran debidamente programadas en el plan Operativo Anual - POA 2025 vigente.

Que a través del Informe INF/MMM/DGP/UP/N°0062/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el Profesional en Planificación, dependiente de la Dirección General de Planificación - DGP, respecto a la Certificación POA, de la Unidad de Control y Fiscalización del Viceministerio de Política Minera Regulación y Fiscalización, para la reformulación presupuestaria 2025, la cual concluye que i. Las actividades a desarrollar por la Unidad de Control y Fiscalización del Viceministerio de Política Minera Regulación y Fiscalización, se encuentran debidamente programadas en el plan Operativo Anual - POA 2025 vigente.

Que mediante Informe INF/MMM/DGAA/UF/N°0896/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Financiera - UF y el Técnico de Pasajes y Viáticos - UF, dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos, establece la finalidad de solidar y sustentar la modificación presupuestaria intrainstitucional de carácter extraordinaria, con el objetivo de garantizar la asignación efectiva y oportuna de recursos, por lo que concluye i. Se evidencia la necesidad de reforzar un monto total de Bs 6.500,00 (Seis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) para garantizar la asignación efectiva y oportuna de recursos para viajes en comisión oficial de las unidades ejecutoras del Ministerio de Minería y Metalurgia, a la partida presupuestaria 22210 "Viáticos por viajes al interior del País", fuente 10 de las Unidades Ejecutoras 01, 02, fuente 42 de la Unidad Ejecutora 03, en este contexto, se propone reorientar recursos



financiamiento 10 y la partida 22110 "pasajes al interior del País", con fuente de financiamiento 42.

Que a través del Informe INF/MMM/DGAA/UF/N°864/2025 con fecha de recepción 23 de octubre de 2025, emitido por la Responsable de Presupuestos de la Unidad Financiera - UF y el Jefe de la Unidad Financiera - UF, dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, establece que la modificaciones presupuestarias intrainstitucionales propuestas por la Unidades y Viceministerios solicitantes no incide de manera negativa en la consecución de objetivos de la entidad para cumplir con los compromisos de esa Cartera de Estado, concluye i. La presente solicitud de modificación presupuestaria es financieramente viable y se encuentra enmarcada en las normas vigentes. A ese efecto recomienda aprobar las Modificaciones presupuestarias intrainstitucionales de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el programa 000 Unidad Ejecutora 001 por Bs1140,00 (Un Mil Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 10 -111 "Tesoro General de la Nación", según el Anexo N° I adjunto al informe.
- b) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el programa 110 Unidad Ejecutora 002 por Bs3760,00 (Tres Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 10 -111 "Tesoro General de la Nación", según el Anexo N° II adjunto al informe.
- c) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el programa 120 Unidad Ejecutora 003 por Bs1600,00 (Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 42 - 230 "Transferencias de Recursos Específicos", según el Anexo N° III adjunto al informe.
- d) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el programa 000 Unidad Ejecutora 001 por Bs12.130 (Doce Mil Ciento Treinta /100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 10 -111 "Tesoro General de la Nación", según el Anexo N° IV adjunto al informe.
- e) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el programa 120 Unidad Ejecutora 003 por Bs30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 42-230 "Trasferencias de Recursos Específicos", según el Anexo N° V adjunto al informe.
- f) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el programa 130 Unidad Ejecutora 004 por Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 42-230 "Trasferencias de Recursos Específicos", según el Anexo N° VI adjunto al informe.

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0081/2025 de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, de conformidad al análisis efectuado, la normativa vigente y de conformidad a los informes INF/MMM/VCM/DGCM/UAT/N°0076/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de Unidad de Asistencia Técnica -UAT y el Jefe de Unidad de Fortalecimiento Institucional - UFI, dependientes del Viceministerio de Cooperativas Mineras, Informe INF/MMM/VPMRF/DGPMF/UCF/N°0073/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de Unidad de Control y Fiscalización - UCF, dependiente del Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización, Nota Interna NI/MMM/DGAA/UAYRH/N° 0169/2025 de fecha 13 de octubre de 2025,

fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el Profesional en Planificación, dependiente de la Dirección General de Planificación – DGP, Informe INF/MMM/DGAA/UF/N°0896/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Financiera - UF y el Técnico de Pasajes y Viáticos - UF, dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos e Informe INF/MMM/DGAA/UF/N°864/2025 con fecha de recepción 23 de octubre de 2025, emitido por la Responsable de Presupuestos de la Unidad Financiera -UF y el Jefe de la Unidad Financiera – UF, dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos, todos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye existe la necesidad de efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta en los citados informes, que la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada, para cumplir con los compromisos de esta Cartera de Estado, no incrementan ni disminuyen el techo presupuestario y se encuentran enmarcadas en lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y que las mismas tienen como finalidad contribuir al cumplimiento de fines y objetivos de las unidades y áreas organizacionales del Ministerio de Minería y Metalurgia. En este sentido establece que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial

POR TANTO

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y sus modificaciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales que forman parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial;

- Al interior del programa 000 Unidad Ejecutora 001 por Bs1140,00 (Un Mil Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 10 - 111 "Tesoro General de la Nación", según el Anexo N° I adjunto a la presente Resolución Ministerial.
- Al Interior de programa 110 Unidad Ejecutora 002 por Bs3760,00 (Tres Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 10 - 111 "Tesoro General de la Nación", según el Anexo N° II adjunto a la presente Resolución Ministerial.
- Al interior del programa 120 Unidad Ejecutora 003 por Bs1600,00 (Un Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 42 - 230 "Transferencias de Recursos Específicos", según el Anexo N° III adjunto a la presente Resolución Ministerial.
- Al interior del programa 000 Unidad Ejecutora 001 por Bs12.130 (Doce Mil Ciento Treinta /100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 10 -111 "Tesoro General de la Nación", según el Anexo N° IV adjunto a la presente Resolución Ministerial.
- Al interior del programa 120 Unidad Ejecutora 003 por Bs30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 42- 230 "Trasferencias de Recursos Específicos", según el Anexo N° V adjunto a la presente Resolución Ministerial.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

230 "Trasferencias de Recursos Específicos", según el Anexo N° VI adjunto a la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO SEGUNDO. - DETERMINAR que la aplicación, de la presente Resolución Ministerial es de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

